



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., martes 26 de abril de 2016.

Anexo al Número 49

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO IETAM/CG-99/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de diversas candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por los partidos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Movimiento Regeneración Nacional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 2

ACUERDO IETAM/CG-100/2016, que presenta la Fe de Erratas a los Acuerdos IETAM/CG-84/2016 y IETAM/CG-85/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en el primero, se aprobó al Partido del Trabajo el registro supletorio de la planilla al Ayuntamiento de Victoria, en cuanto al Regidor número 13 y su suplente; y el restante Acuerdo donde se aprobó al mismo Partido Político de referencia el registro de la formula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, correspondiente a los Distritos 9 de Valle Hermoso, y 16 de Xicoténcatl..... 6

ACUERDO IETAM/CG-101/2016 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determina el Procedimiento para llevar a cabo el sorteo y distribución de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos y candidatos independientes registrados, para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016..... 7

ACUERDO IETAM/CG-103/2016 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se expiden y aprueban los Criterios de los Debates entre los Candidatos al cargo de Diputados y Presidentes Municipales, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emitidos por la Comisión Especial Encargada de la Organización y Realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular..... 11

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No IETAM/CG-99/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

2.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

3.- Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos del Estado. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

4.- Sesión de Registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016 y IETAM/CG-86/2016 el Consejo General aprobó el registro de diversas candidaturas a cargos de elección popular de diversos municipios, distritos así como las listas estatales de diputados de representación proporcional de los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.

5.- Sesión del Consejo Municipal de Ciudad Victoria. Este Consejo llevó a cabo el registro entre otros, de la planilla de candidatos postulada por el Partido Movimiento Ciudadano.

CONSIDERACIONES

I. El Consejo General, durante el procedimiento de Registro de Candidatos a Presidentes municipales, Síndicos y Regidores previsto en la ley, llevó a cabo de forma supletoria la recepción de la documentación presentada por los partidos políticos acreditados; ello en ejercicio de su derecho de postulación, de tal forma que también los Consejos Municipales Electorales, en el ámbito de su competencia procedieron al registro de candidatos dentro del plazo comprendido del 27 al 31 de marzo de 2016, verificando la sesión de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación, y en consecuencia la expedición de las constancias respectivas. en los términos de los artículos 110, fracción XVI, 225 fracción II, 227, fracción II, 228 fracción III, 231, 234 y 237 de la Ley Electoral de Tamaulipas.

II. El Consejo General, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas aprobadas, subsistiendo solo la sustitución por motivos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 228 fracción II de la Ley Electoral.

III. Los partidos políticos acreditados, podrán solicitar ante el Consejo General la sustitución de candidaturas por las causales previstas en la ley, hasta en tanto cumplan con los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral que establecen:

“ARTICULO 228.- Para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al IETAM, observando las siguientes disposiciones:

I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirlos libremente;

*II.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de **fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia**. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los 10 días anteriores al de la jornada electoral. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la presente Ley; y*

III.- En los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al IETAM, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

“ARTICULO 231.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;

II.- Lugar y fecha de nacimiento;

III.- Domicilio;

IV.- Ocupación

V.- Cargo para el que se les Postula;

VI.- Copia del Acta de Nacimiento;

VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;

VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;

IX.- Declaración de aceptación de la Candidatura; y

X.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Federal, la Constitución del Estado y esta Ley. En la solicitud de registro de candidatos, los Partidos Políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias".

IV.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, recepcionó la documentación de sustitución por renuncia de varios candidatos, detallándose a continuación la fecha de solicitud, los cargos, partidos y candidatos que renuncian, así como los que ocuparán sus lugares, de acuerdo a lo siguiente:

Número	Fecha cuando solicitaron la sustitución	Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual
1	15/04/2016	Guadalupe Castillo Góngora	03 de Nuevo Laredo	Diputada Suplente	Verde Ecologista de México	Rubi Esmeralda Villareal González
2	08/04/2016	Beatriz Irene Aguirre Díaz	Lista Estatal	Diputada 03 Propietario	Movimiento Ciudadano	Mariana González González
3	08/04/2016	Mariana González González	Victoria	Regidora 06 Suplente	Movimiento Ciudadano	Abril Berenice de León Vázquez
4	12/04/2016	Juan Manuel Cantú Corona	Reynosa	Regidor 14 Propietario	Morena	José Gonzalo López de la Rosa
5	13/04/2016	Juana María López Garza	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Propietaria	Del Trabajo	Erika González Reyna
6	13/04/2016	Erika González Reyna	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Suplente	Del Trabajo	Juana María López Garza
7	15/04/2016	Jorge Luis Jiménez Guajardo	Ciudad Madero	Regidor 03 propietario	Del Trabajo	Elias Eliseo Apolinar Durán
8	14/04/2016	Alexis Uriel Jiménez Machado	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Propietario	De La Revolución Democrática	Tiburcio Vanoye Mota
9	14/04/2016	Tiburcio Vanoye Mota	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Suplente	De La Revolución Democrática	Alexis Uriel Jiménez Machado
10	15/04/2016	Dolores Leticia Juárez García	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Propietaria	De La Revolución Democrática	Ma. Juana Treviño
11	15/04/2016	Juana Laura Sagahon Lara	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Suplente	De La Revolución Democrática	Flor Patricia Martínez Barrientos

Siendo analizada la documentación de cada uno de los candidatos antes descritos, para efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos legales, en la modalidad de renuncia.

V.- En este contexto legal el Consejo General, una vez recibidas las solicitudes de sustituciones de candidatos y demás documentación anexa correspondiente, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el registro de las planillas de candidatos a integrantes de ayuntamiento, los principios de paridad y alternancia de género y la documentación adjunta por los partidos solicitantes para determinar el cumplimiento de los requisitos legales expresados por los artículos 228 y 229 de la Ley Electoral, arribándose a la conclusión siguiente:

Como resultado de la verificación y tomando en cuenta que las solicitudes de sustitución de los candidatos fueron presentadas por personas jurídicas que por disposición legal se encuentran facultadas para solicitar el registro por motivos de sustitución de candidatos, con el sello del Partido Político y firma autógrafa, indicando los nombres completos de los candidatos a sustituir y sustitutos, adjuntando asimismo los escritos originales de renuncia de los candidatos registrados con firmas autógrafas, así como la documentación del candidato que se propone para la sustitución y la Declaración de Aceptación de la candidatura del mismo en originales y con firmas autógrafas; es por lo que debe declararse, que dicha solicitud de sustituciones de candidatos a integrantes de las planillas que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentra apegada a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Por tanto, la sustitución de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa Propietarios y Suplentes presentadas por el Partido Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática se encuentran debidamente fundados y motivados quedando de la siguiente manera:

Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual
Guadalupe Castillo Góngora	03 de Nuevo Laredo	Diputada Suplente	Verde Ecologista de México	Rubí Esmeralda Villareal González
Tiburcio Vanoye Mota	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Propietario	De La Revolución Democrática	Alexis Uriel Jiménez Machado
Alexis Uriel Jiménez Machado	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Suplente	De La Revolución Democrática	Tiburcio Vanoye Mota
Dolores Leticia Juárez García	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Propietaria	De La Revolución Democrática	Ma. Juana Treviño
Juana Laura Sagahon Lara	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Suplente	De La Revolución Democrática	Flor Patricia Martínez Barrientos

Así mismo, en lo que respecta a la sustitución de la candidatura para Diputada en la posición 3 propietaria de la lista estatal por el Principio de Representación Proporcional, presentada por Movimiento Ciudadano, se encuentra debidamente fundada y motivada quedando de la siguiente manera:

Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual
Beatriz Irene Aguirre Díaz	Lista Estatal	Diputada 03 Propietario	Movimiento Ciudadano	Mariana González González

En lo relativo a las sustituciones de las candidaturas para diversos cargos en las planillas de los Ayuntamientos presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, Movimiento Regeneración Nacional y del Trabajo se encuentran debidamente fundadas y motivadas quedando de la siguiente manera:

Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual
Mariana González González	Victoria	Regidora 06 Suplente	Movimiento Ciudadano	Abril Berenice de León Vázquez
Juan Manuel Cantú Corona	Reynosa	Regidor 14 Propietario	Morena	José Gonzalo López de la Rosa
Juana María López Garza	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Propietaria	Del Trabajo	Erika González Reyna
Erika González Reyna	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Suplente	Del Trabajo	Juana María López Garza
Jorge Luis Jiménez Guajardo	Ciudad Madero	Regidor 03 propietario	Del Trabajo	Elias Eliseo Apolinar Durán

Por todo lo expuesto en las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que, con los datos y documentos presentados por los Partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Movimiento Regeneración Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, quedan acreditados los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales aplicables para la sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos y de las Diputaciones por los ambos principios y al no existir prueba en contrario este Consejo General, considera que es procedente aprobar el registro por sustitución de los siguientes candidatos:

Número	Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato que se aprueba
1	Guadalupe Castillo Góngora	03 de Nuevo Laredo	Diputada Suplente	Verde Ecologista de México	Rubí Esmeralda Villareal González
2	Beatriz Irene Aguirre Díaz	Lista Estatal	Diputada 03 Propietario	Movimiento Ciudadano	Mariana González González
3	Mariana González González	Victoria	Regidora 06 Suplente	Movimiento Ciudadano	Abril Berenice de León Vázquez
4	Juan Manuel Cantú Corona	Reynosa	Regidor 14 Propietario	Morena	José Gonzalo López de la Rosa
5	Juana María López Garza	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Propietaria	Del Trabajo	Erika González Reyna
6	Erika González Reyna	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Suplente	Del Trabajo	Juana María López Garza

7	Jorge Luis Jiménez Guajardo	Ciudad Madero	Regidor 03 propietario	Del Trabajo	Elias Eliseo Apolinar Durán
8	Tiburcio Vanoye Mota	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Propietario	De La Revolución Democrática	Alexis Uriel Jiménez Machado
9	Alexis Uriel Jiménez Machado	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Suplente	De La Revolución Democrática	Tiburcio Vanoye Mota
10	Dolores Leticia Juárez García	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Propietaria	De La Revolución Democrática	Ma. Juana Treviño
11	Juana Laura Sagahon Lara	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Suplente	De La Revolución Democrática	Flor Patricia Martínez Barrientos

Lo anterior para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, ordenando se proceda a expedir la Constancia de Registro correspondiente y realizar las inscripciones pertinentes en el Libro de Registro respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas como Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro por sustitución de candidatos para integrar Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios, solicitadas por los Partidos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Movimiento Regeneración Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática por renuncia de los candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en término de lo dispuesto por los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se declaran legalmente procedentes las sustituciones de los siguientes candidatos a los cargos de elección que se refieren a continuación:

Número	Candidato que Renuncia	Municipio y/o Distrito Electoral	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato que se aprueba
1	Guadalupe Castillo Góngora	03 de Nuevo Laredo	Diputada Suplente	Verde Ecologista de México	Rubí Esmeralda Villareal González
2	Beatriz Irene Aguirre Díaz	Lista Estatal	Diputada 03 Propietario	Movimiento Ciudadano	Mariana González González
3	Mariana González González	Victoria	Regidora 06 Suplente	Movimiento Ciudadano	Abril Berenice de León Vázquez
4	Juan Manuel Cantú Corona	Reynosa	Regidor 14 Propietario	Morena	José Gonzalo López de la Rosa
5	Juana María López Garza	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Propietaria	Del Trabajo	Erika González Reyna
6	Erika González Reyna	Valle Hermoso	Presidenta Municipal Suplente	Del Trabajo	Juana María López Garza
7	Jorge Luis Jiménez Guajardo	Ciudad Madero	Regidor 03 propietario	Del Trabajo	Elias Eliseo Apolinar Durán
8	Tiburcio Vanoye Mota	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Propietario	De La Revolución Democrática	Alexis Uriel Jiménez Machado
9	Alexis Uriel Jiménez Machado	Distrito 13 de San Fernando	Diputado Suplente	De La Revolución Democrática	Tiburcio Vanoye Mota
10	Dolores Leticia Juárez García	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Propietaria	De La Revolución Democrática	Ma. Juana Treviño
11	Juana Laura Sagahon Lara	Distrito 12 de Matamoros	Diputada Suplente	De La Revolución Democrática	Flor Patricia Martínez Barrientos

SEGUNDO. Expídanse las constancias de las planillas de registro modificadas con motivo de las sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes, mismas que estarán a disposición del representante de los partidos políticos a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Consejos Electorales correspondientes de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su debido conocimiento y a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Instituto Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

Con fundamento en los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 3, 93, 99, 103, y 110, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se presenta la siguiente:

FE DE ERRATAS

ACUERDO No IETAM/CG-100/2016

A LOS ACUERDOS IETAM/CG-84/2016 Y IETAM/CG-85/2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL EN EL PRIMERO, SE APROBÓ AL PARTIDO DEL TRABAJO EL REGISTRO SUPLETORIO DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, EN CUANTO AL REGIDOR NÚMERO 13 Y SU SUPLENTE; Y EL RESTANTE ACUERDO DONDE SE APROBÓ AL MISMO PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA EL REGISTRO DE LA FORMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS DISTRITOS 9 DE VALLE HERMOSO, Y 16 DE XICOTÉNCATL; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

En cuanto a la planilla registrada por el Partido del Trabajo, correspondiente al municipio de Victoria, la regiduría número 13:

Dice:

13 Regidor	Propietario CORONADO HERNANDEZ HERLINDA	Suplente BERRONES CORDOVA MA. DOLORES
------------	--	--

Debe decir:

13 Regidor	Propietario BERRONES CORDOVA MA. DOLORES	Suplente CORONADO HERNANDEZ HERLINDA
------------	---	---

En cuanto a la fórmula registrada por el Partido del Trabajo, correspondiente al Distrito 09, de Valle Hermoso:

Dice:

DIPUTADO MR	Propietario QUIROGA RODRÍGUEZ EFREN GUADALUPE	Suplente RODRÍGUEZ AMAYA JOSÉ ABDIEL
-------------	--	---

Debe decir:

DIPUTADO MR	Propietario RODRÍGUEZ AMAYA JOSÉ ABDIEL	Suplente QUIROGA RODRÍGUEZ EFREN GUADALUPE
-------------	--	---

En cuanto a la fórmula registrada por el Partido del Trabajo, correspondiente al Distrito 16, de Xicoténcatl:

Dice:

DIPUTADO MR	Propietario FERRETIZ CASTILLO PEDRO ALBERTO	Suplente MARTÍNEZ OLVERA MANUEL LONGFELLOW
-------------	--	---

Debe decir:

DIPUTADO MR	Propietario MARTÍNEZ OLVERA MANUEL LONGFELLOW	Suplente FERRETIZ CASTILLO PEDRO ALBERTO
-------------	--	---

Por lo antes expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas los Acuerdos **IETAM/CG-84/2016 Y IETAM/CG-85/2016** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Registro de Candidatos a Ayuntamientos por el Municipio de Victoria, y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por los Distritos 09 de Valle Hermoso y 16 de Xicoténcatl para el proceso electoral 2015-2016.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que la notifique a los Consejos Distritales y Municipales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que la publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.

ACUERDO No IETAM/CG-101/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el mismo órgano de difusión, los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Local y Ley Electoral. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional de nuestro estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, (en adelante Ley Electoral), los cuales según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Local Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

CONSIDERACIONES

I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que el artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral, establece que el Consejo General tiene como atribuciones dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IV. Que de conformidad con el artículo 239 párrafo tercero de la Ley Electoral se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral produzcan y difundan los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.

V. Que los lugares de uso común, también son considerados aquellos bastidores o mamparas que se encuentran en sitios públicos y en los que es susceptible de colocarse propaganda electoral.

VI. El artículo 250 de la Ley Electoral, refiere que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos y en su caso candidatos independientes deberán observar las reglas siguientes:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano ni obstaculizar, en forma alguna, la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso del propietario;

III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

IV. No podrá colocarse en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;

V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos;

VI. No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado;

VII. Podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado y en inmuebles de propiedad privada, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito entre el propietario y el partido político, coalición o candidato, mismo que se registrará ante el organismo electoral correspondiente;

VIII. Podrá colocarse en espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones reglamentarias que fijen los Ayuntamientos;

IX. No podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones; y

X. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en los camellones arbolados, parques, lugares recreativos y de esparcimiento, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

En todo caso, los Ayuntamientos determinarán las reglas para la colocación de propaganda.

Para el cumplimiento de estas disposiciones, los organismos electorales, con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario, velarán por su observancia y adoptarán las medidas a que hubiere lugar.

VII. Por su parte el artículo 252 de la Ley Electoral expresa que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

En cumplimiento a esta atribución, es pertinente emitir los criterios que normaran el procedimiento para que los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, lleven a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común, que en su caso los Ayuntamientos de la entidad hayan proporcionado, para la colocación de propaganda electoral de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes durante el Proceso Electoral 2015-2016.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los criterios que normaran el procedimiento de distribución de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos y candidaturas independientes, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos del anexo único que se agrega y forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El listado de los lugares donde se colocaran los bastidores y mamparas de uso común, al que hacen referencia los criterios anexos a este acuerdo, podrán sufrir modificaciones en la medida en que las autoridades de cada uno de los municipios, proporcionen mayor cantidad, siempre y cuando esta circunstancia se presente antes de la sesión de los Consejos Municipales Electorales, donde habrán de repartirse y sortearse los bastidores y mamparas.

TERCERO.- Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, candidatos independientes y a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO NORMATIVO PARA LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

CAPÍTULO I DE LOS LUGARES DE USO COMÚN

Artículo 1.- Por lugares de uso común, se entenderán aquellos propiedad de los Municipios, los bienes abandonados, o mostrencos, mamparas y bastidores que se establecerán en el número que los Ayuntamientos determinen susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de propaganda electoral.

CAPÍTULO II DE LAS REGLAS GENERALES

Artículo 2.- En la colocación de propaganda electoral, los partidos políticos y candidatos independientes, deberán observar las reglas siguientes:

- a). No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano ni obstaculizar, en forma alguna, la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- b). Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso del propietario;
- c). Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- d). No podrá colocarse en elementos de equipamiento de las vías generales de comunicación ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;
- e). No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos;
- f). No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, como son los inmuebles, instalaciones y construcciones de uso público utilizados para cumplir las funciones y prestar los servicios públicos; así como tampoco, en la postería de la red de electrificación o telefonía, alumbrado público, señalamientos, semáforos, símbolos urbanos o de vialidad, letreros públicos o cualquier otra instalación similar que se encuentre en las banquetas incluyendo los árboles y puentes peatonales ni en el resto de los bienes de dominio público o de uso común de los municipios del Estado;
- g). Podrá colocarse en lugares de uso comercial o privado y en inmuebles de propiedad privada, cumpliendo con las leyes y disposiciones de carácter ecológico, del medio ambiente y de protección civil, siempre que medie acuerdo o convenio escrito entre el propietario y el partido político o candidato independiente, mismo que se registrará ante el organismo electoral correspondiente;
- h). Podrá colocarse en espacios publicitarios que cumplan con las disposiciones reglamentarias que fijen los Ayuntamientos;
- i). No podrá colocarse cuando impida o ponga en peligro la circulación de vehículos, la visibilidad de los conductores o el libre tránsito de peatones; y
- j). No podrá colocarse, fijarse o pintarse en los camellones arbolados, parques, lugares recreativos y de esparcimiento, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas.

CAPÍTULO III CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA ASIGNACIÓN DE LUGARES PARA COLOCAR LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 3.- El criterio para la asignación de lugares (bastidores y mamparas) para colocar la propaganda electoral de partidos políticos y candidatos independientes será el siguiente:

En sesión de los Consejos correspondientes, el turno de los partidos políticos por el cual serán asignados los bastidores y mamparas de uso común, será por sorteo simple que realice el Consejo Municipal Electoral respectivo, entre la totalidad de los partidos políticos y candidatos independientes según sea el caso. Este procedimiento se utilizará únicamente para determinar a qué partidos políticos o candidatos independientes se le asigna el primer bastidor o mampara de uso común, según sea el caso, conforme se extraigan del ánfora que se utilizara para tal efecto.

En un recipiente con la leyenda: “**Partidos Políticos y Candidatos Independientes**” que contendrá papeletas numeradas correspondientes al número de partidos políticos y en su caso candidatos independientes, las cuales serán extraídas por los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes, en orden de antigüedad de su registro, el número extraído del recipiente corresponderá al turno con el que participen en el sorteo de la distribución de los bastidores o mamparas de uso común.

Una vez repartidos los turnos a que se refiere el párrafo tercero de este artículo, se procederá la distribución por sorteo de los bastidores y mamparas de uso común y su ubicación, indicando en voz alta el contenido de la papeleta que seleccionó.

Estas operaciones se realizarán de manera ininterrumpida hasta agotar los espacios disponibles.

En caso de ausencia de algún representante de partido político o candidatura independiente, el Presidente del Consejo Municipal o en su caso algún Consejero Electoral, será quien extraiga la papeleta respectiva.

Artículo 4.- Los materiales que se emplearan para el sorteo, serán los siguientes:

- 2 ánforas transparentes: una con la leyenda “**Partidos Políticos y Candidatos Independientes**”, y otra con la leyenda “**Lugares de uso común**”.
- Un sobre con los logotipos de los partidos políticos, y en su caso, el nombre del candidato independiente, doblados y engrapados.
- Un sobre con papeletas con números naturales en igual número al de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes registradas.
- Una vez concluido el sorteo, se imprimirán los resultados del mismo, otorgándole una copia a cada uno de los integrantes del Consejo Municipal correspondiente.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE LOS BASTIDORES Y MAMPARAS DE USO COMÚN SORTEADOS

Artículo 5.- Con los resultados del sorteo se procederá a asignar a los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes los bastidores y mamparas que les correspondan, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 6.- Cualquier situación no prevista durante el desarrollo de la sesión en que se lleve a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común, será resuelta por el respectivo Consejo Municipal, apegándose en todo momento a los principios rectores que rigen la función electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Electoral local.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTR. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTR. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.**

ACUERDO No IETAM/CG-103/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN Y APRUEBAN LOS CRITERIOS DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Publicación de Leyes Generales.** El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. **Publicación de la Reforma Constitucional local y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. **Inicio del Proceso Electoral 2015-2016.** En términos del artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el 13 de septiembre del 2015, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016.
5. **Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de los Ayuntamientos.** Del 27 al 31 de marzo de 2016 los partidos políticos y Candidatos Independientes presentaron las solicitudes de registro para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.
6. **Sesión de Registro de Candidatos a Diputados por ambos principios y a integrantes de Ayuntamientos.** Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdos IETAM/CG-84/2016, IETAM/CG-85/2016, y IETAM/CG-86/2016, se aprobaron los registros de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, por parte de diversos partidos políticos, así como el relativo a candidatos independientes.
7. **Creación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular.** El 9 de abril del año en curso, mediante acuerdo IETAM/CG-87/2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se creó e integró la Comisión Especial de referencia, con la finalidad de llevar a cabo la organización y realización de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado, así como promover la celebración de debates entre los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales.
8. **Expedición del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.** En fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto expidió el Acuerdo IETAM/CG-88/2016, por el que se emite el reglamento de los debates en mención, con la finalidad de establecer las bases sobre la organización, realización y difusión de los debates entre los candidatos a los diversos cargos de elección popular.
9. **Instalación de la Comisión Especial.** El 13 de abril de 2016, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016.
10. **Sesión de la Comisión Especial.** El 15 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016; en la cual, se aprobaron los criterios para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
11. **Aprobación de los criterios emitidos a utilizar en los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas.** En fecha 16 de abril del presente año, se aprobó por acuerdo IETAM/CG-97/2016, del Consejo General de este Instituto, los criterios propuestos por la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
12. **Sesión de la Comisión Especial.** El 20 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Ordinario Tamaulipas 2015- 2016; en la cual, se aprobaron los criterios para el desarrollo de los debates entre los candidatos a Diputados y Presidentes Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II. El artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

IV. El artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 14 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales que considere necesarias, como es el caso que nos ocupa.

V. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. La fracción VII del artículo 111, de la multicitada Ley Electoral establece que los Consejeros Electorales darán cumplimiento a aquellas obligaciones que deriven de las leyes aplicables, lo cual, implícitamente, corresponde a atender e integrar las comisiones que determine el Consejo General.

VII. Los artículos 110, fracción LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General, organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

VIII. Para el desarrollo de los trabajos descritos en la fracción anterior, se creó la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, integrada por Consejeros de este órgano electoral, misma que atenderá aquellos aspectos relacionados con la organización de los debates de referencia.

IX. De conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado, las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne.

X. El artículo 120 de la legislación referida, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

XI. El artículo 9, fracción I del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, establece que la Comisión deberá elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos.

En ese contexto, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, una vez analizada la propuesta que se somete a su consideración, la considera viable para su aprobación.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 111, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I; y, 13 del Reglamento de Debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Criterios propuestos por la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, para el desarrollo de los debates entre los candidatos al cargo de Diputados y Presidentes Municipales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para quedar como sigue:

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

I. Disposiciones generales.

1. El Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como a personas físicas y morales la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

2. Los debates a los que se refieren los presentes criterios podrán realizarse únicamente en el periodo de campaña y en los espacios físicos que cumplan las condiciones previstas en el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.
3. Para atender a los principios de equidad y de trato igual, los organizadores de los debates convocarán oportunamente y por escrito a todos los candidatos registrados al mismo cargo de elección en cuestión. Para la realización del mismo se deberá contar con la participación de, por lo menos, dos candidatos.
4. La inasistencia de uno o más de los candidatos invitados no será causa para la no realización del mismo.

II. De las solicitudes de apoyo en la realización y difusión de debates.

1. En caso de que la dirigencia de algún partido político requiera el apoyo del Instituto Electoral de Tamaulipas para la realización y difusión de debates, la petición relativa deberá presentarse ante el Consejo Distrital o Municipal respectivo, por lo menos 5 días antes de la fecha en que pretenda celebrarse, detallando el apoyo que se requiera del órgano electoral.
2. Corresponderá al Consejo respectivo emitir la determinación con relación a la solicitud planteada, debiendo comunicar la resolución adoptada al Consejo General en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de su emisión.
3. Los Consejos Distritales y Municipales realizarán las acciones necesarias para favorecer el adecuado desarrollo de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles y atendiendo a los términos en que se haya acordado su participación.
4. Asimismo, los Consejos Distritales y Municipales podrán brindar asesoría jurídica a los organizadores del debate, conforme a sus posibilidades.
5. El Instituto Electoral de Tamaulipas no cubrirá los gastos que se originen con motivo de la organización, promoción, producción y realización de los debates.
6. En lo conducente, serán aplicables las previsiones referidas en el apartado III de los presentes criterios.

III. De los Debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, institutos políticos, sociedad civil, personas físicas y morales.

1. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, institutos políticos, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrá organizar debates.
2. No obstante, el organizador del debate deberá informar al Consejo Distrital o Municipal que corresponda, por lo menos, tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate que corresponda, los detalles de su realización, señalando el formato y tiempos acordados, la fecha para la celebración del debate, el lugar, el nombre de la persona que actuará como moderador y los temas a tratar. Previo al debate, deberá exhibir las constancias de que realizaron las invitaciones a todas las candidatas y candidatos que contienen para el cargo de elección en cuestión, de conformidad con lo previsto en los presentes criterios.
3. El Presidente del Consejo Distrital o Municipal que reciba alguna comunicación sobre la realización de debates lo informará al Consejo General.

IV. De la transmisión y difusión.

1. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos.
2. Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.
3. Los debates estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución General de la República, y los numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
4. Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates podrán insertar en las intervenciones de las candidatas o candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes o las candidatas y candidatos independientes, o mencionar el nombre de éstos en las intervenciones de aquéllos.
5. Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates podrán difundir los promocionales respectivos, sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidato en particular.

V. Cuestiones no previstas.

1. Las cuestiones no previstas serán resueltas por los Consejos Distritales y Municipales correspondientes. Para ello, deberán tomar en cuenta los principios rectores de la función electoral, ponderando garantizar siempre la equidad en la contienda.

Los Consejos Distritales y Municipales, podrán solicitar la coadyuvancia de la Comisión Especial encargada de la organización y realización de los debates entre los Candidatos a los distintos cargos de elección popular del Consejo General, en el entendido que la realización del debate de que se trate, se efectuará hasta en tanto la Comisión Especial, se pronuncie en relación al asunto que sea objeto de su análisis.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes al cargo de Diputados y Presidentes Municipales.

TERCERO. Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, para que comunique el presente Acuerdo a los permisionarios y concesionarios con el fin de promover la transmisión del debate.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 21 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ.- Rúbrica.
